

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 27/2011 POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2006, Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. (ANEXO 1)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 fracción II, 30 fracción I, 31 y 34 de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y, 27, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

**SEGUNDA.** Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 31 establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión, asesoría y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que diseñe o desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

**TERCERA.** Que el primer párrafo del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación mandata que el funcionamiento de la Asamblea Consultiva se regirá por lo dispuesto en dicho numeral, y en el reglamento de sesiones que se emita.

**CUARTA.** Que de acuerdo con lo indicado por el artículo 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los directores generales de las entidades tienen entre sus facultades las de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

**QUINTA.** Que el artículo 30 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, manifiesta que una de las atribuciones del Presidente del Consejo es planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables.

**SEXTA.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II de la Ley citada en la consideración anterior, la Junta de Gobierno tiene la atribución de establecer las políticas generales para la conducción del Consejo en apego a dicha Ley, al Estatuto Orgánico, al Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento.

**SÉPTIMA.** Que con la finalidad de brindar una herramienta efectiva a la Asamblea Consultiva para el eficaz desempeño de sus funciones, se deroga el Reglamento de Sesiones de la Asamblea Consultiva aprobado en la primera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva el día 23 de marzo de 2006, y se aprueba el Reglamento de Sesiones de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente.

### ACUERDO 27/2011

**PRIMERO.** Se deroga el Reglamento de Sesiones de la Asamblea Consultiva aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva el día 23 de marzo de 2006.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento de Sesiones de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 14 de septiembre de dos mil once.



---

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA  
PRESIDENTE



---

LIC. SONIA RIO FREIJE  
SECRETARIA